

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021 Y LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD – “UNSTRASEG”

En la ciudad de Barranquilla, a los 30 días del mes de Marzo de 2021, se reunieron en la ciudad de Barranquilla, en el Hotel Barranquilla plaza, de una parte los señores **JESUS GONZALEZ BARRAGAN, CARLOS ALBERTO FRANCO PACHECO Y MARIA ANGELICA FARELO RODRIGUEZ** y de la Comisión Negociadora de la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**, y de la otra parte los señores **JEAN PAUL ALBA BATALLA, ORLANDO RAFAEL MENDOZA MIRANDA, ANDRES ALBERTO DE AVILA CANTERO, JHON ALZATE ARANGO, ALFREDO JOSE DIAZ BALANTA**, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora de la **UNION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD – “UNSTRASEG”**, con el fin de suscribir la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** con la cual finalizó la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones presentado por la mencionada Organización Sindical el pasado día 12 de Marzo de 2021, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL: La **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**, reconoce a la **UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD – “UNSTRASEG”**, o quien la llegare a sustituir por fusión sindical como representante de todos los trabajadores afiliados a dicha Organización siempre y cuando mantengan un contrato de trabajo vigente con la mencionada Unión Temporal para efectos de la presente Convención Colectiva.

ARTICULO SEGUNDO: SEDE DE LA NEGOCIACIÓN: Para efectos del estudio del pliego de peticiones presentado por la Organización Sindical y el acuerdo de los puntos discutidos entre las partes, los representantes de la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021** y la Organización Sindical **UNSTRASEG** se reunieron en el Hotel Barranquilla Plaza, de la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva se aplicará de acuerdo con la Ley, a todos los trabajadores que se encuentren afiliados a la Organización Sindical **UNSTRASEG**, y que sean empleados de la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**, y a los que se afilien posteriormente al Sindicato o se adhieran a dicha Convención Colectiva.

ARTICULO CUARTO: PRÉSTAMOS: La **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021** destinará un monto rotativo máximo y total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000)** para préstamos individuales de trabajadores que cumplan con los respectivos requisitos de endeudamiento a juicio de dicha **UNIÓN TEMPORAL** y previo visto bueno de **UNSTRASEG**; el plazo máximo de pago de estos préstamos será de seis (6) meses y se requerirá que previo al desembolso, el trabajador autorice por escrito a la **UNIÓN TEMPORAL** a efectuar los descuentos de los salarios ordinarios y extraordinarios que le correspondan, así como de sus prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones, y demás derechos que le correspondan durante la vigencia, y/o a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa con el fin de cubrir la totalidad del saldo de préstamo en cuestión.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL
PROSOS 2021 Y LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD –
“UNSI TRASEG”**

PARAGRAFO, PRÉSTAMOS: La **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021** destinará un monto rotativo máximo y total de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)** para préstamos individuales de trabajadores. Cuando un trabajador escolta afiliado a UNSI TRASEG, adscrito a la EMPRESA en el Proyecto UNP, por necesidad requiera de anteojos o lentes de contacto, la EMPRESA otorgará un préstamo o anticipo hasta por trescientos mil pesos (\$300.000) para la compra de lentes de contacto o anteojos, los cuales se descontarán por nomina en un plazo no mayor a seis (06) meses sin intereses. Para acceder a este beneficio el trabajador deberá presentar la fórmula original emitida por la EPS, de la empresa y/o medicina preparada. Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

ARTICULO QUINTO: ARTÍCULO CUARTO. PERMISOS SINDICALES: La **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021** otorgará hasta veinticinco (25) días cada mes de permisos remunerados, no acumulables, para el ejercicio de la actividad sindical a los Directivos Sindicales que sean miembros efectivos de la Junta Directiva Nacional y/o subdirectivas de la Organización Sindical **UNSI TRASEG** y que hayan sido debidamente nombrados. Estos permisos se concederán siempre y cuando su uso no implique una afectación operativa. En todo caso, la organización se compromete a hacer un uso responsable de estos permisos, en el entendido que los mismos son de uso exclusivo para asuntos sindicales, en este sentido, y en cumplimiento de la ley, el uso de los permisos deberá ser justificado en términos de razonabilidad y proporcionalidad. **PARAGRFO:** La **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**, en la medida que su operación así lo permita, procurará conceder los permisos necesarios para una asamblea general de la organización sindical **UNSI TRASEG**, siempre que estos permisos no representen una afectación operativa. No obstante lo anterior la organización sindical procurará adelantar la asamblea en fecha y hora que no afecte la operación de Unión Temporal.

ARTICULO SEXTO: PERMISO POR CALAMIDAD: En caso de grave calamidad doméstica, los trabajadores afiliados al sindicato **UNSI TRASEG**, tendrán derecho a un permiso remunerado de cuatro (4) días calendario más (1) día no remunerado a elección del trabajador. Entiéndase por calamidad doméstica la enfermedad grave del cónyuge o compañero (a) permanente, hijos o padres del trabajador (a), accidente grave sufrido por cualquiera de las personas antes mencionadas y la ocurrencia de un hecho imprevisible que lesione gravemente la economía familiar, o aspectos que afecten su vivienda que requieran reparación, recuperación o intervención inmediata de la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: PERMISO POR MATRIMONIO CIVIL O CATOLICO: Hasta Cinco (5) días calendario remunerados a elección del trabajador. Así mismo, la **UNIÓN TEMPORAL** pagará un auxilio por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**. Para lo anterior el trabajador deberá solicitar el permiso con una antelación mínima de 15 días, con el fin de que la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021** pueda realizar los ajustes respectivos en los turnos de trabajo.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL
PROSOS 2021 Y LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD –
“UNSTRASEG”**

ARTICULO DECIMOQUINTO: CONVENIO DE LIBRANZA: La UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021, se compromete a realizar la búsqueda de un convenio de Libranza del cual se puedan beneficiar los trabajadores. Así mismo la organización sindical **UNSTRASEG** se compromete a realizar campañas de pedagogía con sus afiliados con el fin de que los mismos no adquieran compromisos financieros más allá de sus capacidades financieras.

ARTICULO DECIMOSEXTO: ACCESO A PLAN EXEQUIAL A COSTO DE CADA TRABAJADOR: La UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021, se compromete a compartir información para que los afiliados de la organización sindical **UNSTRASEG** su propio costo, puedan acceder a un plan exequial. En todo caso, las partes ratifican que este plan exequial será asumido por cada trabajador y no por la UNIÓN TEMPORAL o por la organización sindical.

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: BIENESTAR SOCIAL: La UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021, hará un reconocimiento no económico y honorífico en prestación del buen servicio en fechas especiales tales como día del trabajo, día de la madre, día padre, día del niño, navidad y año nuevo, por medio de la publicación de un aviso virtual en celebración y conmemoración de estas fechas.

ARTICULO DECIMOCTAVO: ARTÍCULO DECIMO. INCREMENTO SALARIAL: Los salarios se incrementarán, en el porcentaje definido por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** para los trabajadores vinculados laboralmente a la **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**.

ARTICULO DECIMONOVENO: COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: Las partes acuerdan establecer un comité de relaciones laborales con el fin de promover el constante dialogo entre las mismas. Este comité tendrá las siguientes generalidades.

- A. CAMPO DE APLICACIÓN:** Este comité tratará los diversos asuntos del personal sindicalizado o adherido a la presente Convención Colectiva de Trabajo y que labore para **UNIÓN TEMPORAL PROSOS 2021**, es decir, al trámite de sus inquietudes o reclamaciones de orden laboral que deban ser resueltas o tramitadas por la Empresa y que no hubiere sido posible solucionar por los superiores jerárquicos de las diferentes áreas.
- B. PROCEDIMIENTO:** La Empresa o el Sindicato podrán poner a consideración del Comité de relaciones Laborales todas aquellas materias o asuntos de su competencia, que no hayan podido ser resueltas por los jefes directos de la Empresa. Para lo anterior se realizarán reuniones cada dos (2) meses de manera ordinaria, por cualquier medio dando prelación a las nuevas tecnologías tales como meet, zoom, teams etc., en la que se discutirán los asuntos para lo cual el sindicato y/o la empresa entregara una lista de asuntos a discutir por escrito con una antelación mínima de ocho (8) días. De cada reunión se levantará la respectiva acta la cual deberá ser suscrita por ambas partes. En caso de ser necesaria una reunión extraordinaria, cualquiera de las partes podrá convocarla. Si no hubiere acuerdo alguno sobre los asuntos discutidos en el presente

